

**Acuerdo Superior N°003
12 de septiembre de 2019**

**“POR MEDIO DEL CUAL SE MODIFICA PARCIALMENTE EL REGLAMENTO DOCENTE DE LA
CORPORACIÓN UNIVERSITARIA REFORMADA”**

El Consejo Superior de la Corporación Universitaria Reformada con base en lo dispuesto en el Artículo 104 del Estatuto de la Corporación y

CONSIDERANDO

1. Que el Artículo 123 de la Ley 30 de 1992, confiere a las instituciones de educación superior, autonomía para consagrar su propio estatuto de personal docente.
2. Que mediante Acuerdo N°001 del 15 de febrero de 2.001 se expidió el Reglamento Docente de la Corporación Universitaria Reformada.
3. Que la Resolución Rectoral No 002 del 1 de febrero de 2017 modificó parcialmente el Reglamento específicamente en el Escalafón de docentes para afianzar en la carrera profesoral y para garantizar la conformación de un cuerpo docente de excelencia científica, académica, profesional y personal.
4. Que el crecimiento de la institución, el fortalecimiento de los procesos universitarios y las nuevas disposiciones legales vigentes que en materia de educación superior han entrado en vigencia, exigen la necesidad de revisar y actualizar el “Régimen Docente”.
5. Que se hace necesario actualizar el Reglamento Docente a las realidades actuales de la Institución en estas materias, con miras al logro de altos estándares académicos, tanto en los programas de pregrado y posgrado, como en las actividades de investigación, extensión y servicios a la comunidad.
6. Que se hace necesario actualizar en el Reglamento Docente los artículos desde 1° al 16° que rigen las relaciones entre la Corporación Universitaria Reformada y sus docentes.
7. Que de acuerdo con los Estatutos Generales de la Institución, corresponde al Consejo Superior el aprobar, modificar y actualizar el Reglamento Docente.

RESUELVE

CAPITULO I DEL PERSONAL DOCENTE

Artículo 1°. Es considerado Docente de la Corporación Universitaria Reformada (CUR) quien desempeñe funciones de docencia, investigación o extensión universitaria a nivel de pregrado y posgrado dentro de las categorías y dedicaciones establecidas en el presente Acuerdo.

Artículo 2°. Para estar vinculado como docente se requiere como mínimo tener título universitario y acreditar no menos de dos (2) años de experiencia docente o profesional en el área de conocimiento a ser desarrollada.

Parágrafo 1. Los docentes de las artes deben acreditar experiencia profesional, artística y/o musical, previa evaluación y verificación de la Coordinación del Programa al cual aspire vincularse. Este tipo de experiencia solo será reconocida siempre y cuando las evidencias presentadas y experiencia docente certificada en la enseñanza de las artes, cumpla con los estándares de calidad establecidos institucionalmente.

Parágrafo 2. En el campo de las artes y particularmente en el caso de la Música, determinados aspectos de la técnica requerida para la interpretación y ejecución instrumental, canto u otra competencia, podrán conducir a que se prescinda del requisito de título universitario, aceptándose la vinculación de docentes con nivel de formación técnica siempre y cuando demuestre alta competencia en el área respectiva. La presentación de estas solicitudes al Consejo Superior se hará a través del Comité de Promoción Docente.

Artículo 3°. El comité de Promoción Docente funcionará como órgano asesor de la Vicerrectoría de Asuntos Académicos y de Investigación, y tendrá como función estudiar los casos en lo referente a la clasificación y asenso de los docentes.

Artículo 4°: El Comité de Promoción Docente estará integrado por los siguientes miembros, así:

- Dirección Académica
- Dirección de Investigaciones e Innovación
- Dirección Administrativa y Financiera.
- Coordinación de Talento Humano.

Parágrafo 1. Actuará como Secretario del Comité, la Coordinación de Talento Humano.

Parágrafo 2. El Comité de promoción docente debe establecer un cronograma que divulgará para dar a conocer las fechas de inscripción, cumplimiento de requisitos, estudio de casos y comunicación de resultados.

Parágrafo 3. Los docentes deben cumplir con todos los requisitos de selección, contratación y actualización de hoja de vida y demás que se encuentren vigentes.